



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Programa "Investigadoras e Investigadores por México" del CONACYT

Criterios para Cambio de Institución Receptora

Conforme a lo establecido en el artículo 14, fracciones II y IV, de los Lineamientos del Programa "Investigadoras e Investigadores por México" del CONACYT, la Coordinación Ejecutiva, expide los criterios para la reasignación de Institución Receptora y sustitución del Personal del Programa.

OBJETIVO.

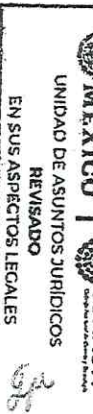
El objetivo de los presentes criterios es establecer el procedimiento y los requisitos para realizar la reasignación o sustitución de las y los investigadores CONACYT en la Instituciones Receptoras.

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos, 21 de los Lineamientos del Programa "Investigadoras e Investigadores por México" y 20, fracciones XIV y XV, del Estatuto de Personal Académico del CONACYT, la o el investigador podrá, de manera justificada, solicitar el cambio de Institución Receptora en cualquier momento, sin perjuicio de su estabilidad laboral, particularmente cuando:

- Se advierta que las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación en las que participa, carecen de viabilidad técnica.
- La Institución Receptora no cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración entre el CONACYT y la Institución Receptora.
- Se presenten motivos de violencia de cualquier tipo, particularmente violencia de género.

Lo anterior aplica en cualquiera de las dos modalidades de colaboración del Programa.





Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos del Programa "Investigadoras e Investigadores por México" del CONACYT, la Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada la sustitución de la o el investigador CONACYT.

PROCEDIMIENTO.

I. Tratándose de la modalidad de colaboración en centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, antes de solicitar su cambio, la o el investigador deberán:

- a) Identificar la Institución Receptora a la que desea cambiarse.
- b) Contar con un aval y carta compromiso firmada por la Institución Receptora a la que desea ser reasignado.

En esta modalidad, la o el investigador podrá proponer un nuevo Programa de Trabajo conforme al formato establecido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento del Programa para tal propósito, relacionado con el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en todos los campos del conocimiento; el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social; la incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo; el fortalecimiento y consolidación de la comunidad, el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

II. En caso de la modalidad de colaboración en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, antes de ingresar la solicitud de cambio de Institución Receptora, la o el investigador deberá identificar la dependencia o entidad a la que desee cambiarse.

III. Cuando la solicitud de cambio de Institución Receptora se encuentre motivada por la existencia de violencia de cualquier tipo, particularmente de género, no será necesaria la identificación de Institución Receptora en ninguna de las dos modalidades de colaboración.





En este caso, la Coordinación Ejecutiva, a través de la Secretaría Técnica del Programa, coadyuvará con la o el investigador agraviado para su reasignación en un periodo no mayor a tres meses. Si en dicho periodo la o el investigador agraviado no hubiera identificado una Institución Receptora, el enlace del Consejo podrá comisionar a la víctima en la Institución Receptora disponible que mejor se ajuste a su perfil profesional.

Si al momento de pedir su cambio, la o el investigador se encuentra en proceso de evaluación, deberá esperar a que éste concluya. Con excepción de los casos de violencia laboral o de género.

- **Para solicitar el cambio de Institución Receptora:**

1. Las y los investigadores del Programa deberán presentar en formato libre, con una extensión máxima de dos cuartillas, la solicitud de cambio de Institución Receptora ante la Coordinación Ejecutiva del Programa, en ésta deberá justificar la o las razones que motivan su solicitud, para tal efecto podrá citar cualquiera de las siguientes causas:

- a) Carencia de viabilidad técnica de las actividades y proyectos.
- b) Que la Institución Receptora no cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración.
- c) Violencia de cualquier tipo en contra de la o el investigador.
- d) Otros casos en los que el cambio de Institución Receptora represente una mejor oportunidad de desarrollo del Programa o Proyecto o desarrollo profesional para la o el investigador, o en caso de que el proyecto grupal obtenga evaluación no satisfactoria o cualquier otro motivo justificado y acreditado.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos que la o el investigador interesado considere pertinentes.

2. La Coordinación Ejecutiva someterá al Comité Directivo, del Programa, la solicitud realizada por la o el investigador, así como la documentación soporte aportada por la o el interesado.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



3. Las actividades, proyectos o programa de trabajo que la o el investigador adjunte a la solicitud de cambio de institución receptora serán evaluados por una Comisión Evaluadora conforme lo establecen las Bases para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras del Programa aprobadas por el Comité Directivo del mismo.
4. Una vez que el Comité Directivo del Programa emita la resolución que determine la procedencia o no del cambio de Institución Receptora, se notificará a través del correo institucional a la o el investigador interesado en un lapso de 15 días hábiles.
5. La propuesta de comisión de la o el investigador a la Institución Receptora será presentada por la Coordinación Ejecutiva por escrito ante el Enlace.
6. En caso de ser necesaria la firma de un convenio de colaboración para la reasignación de la o el investigador a la nueva Institución Receptora, la Coordinación Ejecutiva por conducto de la Secretaría Técnica gestionará la suscripción del mismo. Para lo cual deberá remitir el instrumento jurídico, con anticipación a su firma, debidamente requisitado y adjuntando los documentos que comprueben la veracidad de la información contenida en el mismo, a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su validación.

- **Para solicitar el retiro de las y los Investigadores del Programa:**

1. La Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos, el retiro del personal del Programa.

La comunicación deberá realizarla el Enlace de la Institución Receptora a través de un oficio dirigido a la Coordinación Ejecutiva.

2. Una vez que se la Institución Receptora renuncie a la o el investigador, la Coordinación Ejecutiva del Programa someterá al Comité Directivo la solicitud realizada por la Institución, así como la documentación soporte aportada.
3. Inmediatamente después de que la Coordinación Ejecutiva del Programa obtenga la aprobación para la sustitución del personal del Programa, el enlace en el CONACYT iniciará los procedimientos para la reasignación de la o el investigador, entre ellos,





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



notificarle al interesado, vía correo electrónico institucional, en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

CONSIDERACIONES.

1. El cambio de Institución Receptora no afecta la estabilidad laboral de la o el investigador adscrito al Programa.
2. En cualquiera de los casos, para que la solicitud de cambio de Institución Receptora sea procedente, la o el investigador deberá:
 - a) Haber obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación inmediata anterior al ingreso de la solicitud de cambio, excepto en aquellos casos en que la solicitud se formule con motivo de violencia laboral o de género.
 - b) Concluir el proyecto y actividades de investigación, vinculación, formación de alumnos, o cualquier otra de la que fuera responsable en la Institución Receptora en la que se le asignó inicialmente, para lo cual deberá entregar un informe en el que se haga constar la conclusión de las responsabilidades que correspondan.
3. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, será resueltos por el Comité Directivo del Programa, previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

